

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. Nº 608.757/15 RNG/vvu. REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 445 DE 2015, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

CONCEPCIÓN.

0 0 3 4 1 0 _ 2 2 02 2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° 445, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ DIRECCION DE CONTROL 2 3 FEB 2016 Facha Ingreso	Date	
Pano s.	/ Con	LO HERNÁNDEZ MATUS atralor Regional Subrogante traloría Regional del Bío-Bío
Firma		I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDPO DE LA PAZ OFICINA DE PARTES
AL SEÑOR DIRECTOR DE CONTR MUNICIPALIDAD DE S SAN PEDRO DE LA PA	SAN PEDRO DE LA PAZ	Fecha Ingreso. 23 FEB 2016 ID. 462243 Providencia /234 Pase a:



INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de San Pedro de la Paz

Número de Informe: 445/2015 22 de febrero de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 4/2016 REF. N° 608.757/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 445, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A HONORARIOS CON CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTARIA 21.04.004, EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

CONCEPCIÓN, 2 2 FEB. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 445, de 2015, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21; ítem 04, asignación 004 del Clasificador Presupuestario, en la Municipalidad de San Pedro de La Paz, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Fernando Fuentes Kloss.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 445, de 2015, y la respuesta de la municipalidad a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 1.127, de 2015, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO (S)
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL.DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

infringiendo con ello lo establecido en el dictamen N° 16.246, de 2015, de este origen,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSION	ACCIÓN DERIVADA
Acápite II, punto 1, numeral 1.1	Se observó que 43 decretos alcaldicios que aprueban contratos a honorarios, no fueron remitidos a esta Sede Regional para su registro correspondiente, infringiendo con ello lo establecido en el dictamen N° 33.701, de 2014, de este origen, el cual, en lo que interesa, señala que se encuentran sometidos al aludido trámite, todos los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquéllos que se imputen al ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", a contar del 14 de mayo de 2014, debiendo hacer presente que las municipalidades que se encuentren incorporadas al Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, en lo que se refiere al registro de la información municipal, y las que se integren en el futuro, deberán utilizar la plataforma web dispuesta por esta Entidad Fiscalizadora para tal efecto.	registro emitido por la plataforma SIAPER, que da cuenta del registro de los decretos alcaldicios observados.	vida funcionaria de las señoras Lorena Rojas Moreno, Mariangela Bravo Rodríguez, Angélica Vidal Neira, Carolina Merino León, Gisela Cuevas Hoger, Bernarda Peñailillo Acuña y Sandra Rodríguez Toledo, y del señor Cristian Escobar Salazar, no se encontraban registrados los decretos acaldicios N°s 773, 810, 925, 1.082, 1.112 y 1.561, todos de 2014, mediante los cuales se aprueban sus contratos a honorarios.	vez que los decretos alcaldicios que aprueban los contratos a honorarios de 8 prestadores de servicios, no se encuentran registrados en la hoja de vida funcionaria respectiva, contenida en el SIAPER.	de La Paz, deberá registrar en el SIAPER, los decretos alcaldicios N°s 773, 810, 925, 1.082, 1.112, 1.561, todos de 2014, mediante los cuales se aprueban contratos a honorarios de las señoras Lorena Rojas Moreno, Mariangela Bravo Rodríguez, Angélica Vidal Neira, Carolina Merino León, Gisela Cuevas Hoger, Bernarda Peñailillo Acuña y Sandra Rodríguez Toledo, y del señor Cristian Escobar Salazar. El cumplimiento de lo expuesto, será verificado por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.
Acápite II, punto 3, numeral 3.1	Se comprobó que 111 contratos a honorarios, no incluían la cláusula de inhabilidad de ingreso a la Administración Pública, tal como lo exige el artículo 5°, de la ley N° 19.896, que introdujo modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, y establece otras normas sobre	contratos a honorarios vigentes o de sus modificaciones, que incluyen la cláusula de inhabilidad de ingreso a la	los prestadores de servicios señores Aldo Morales Hernández, Emmanuel Altamirano Valdivia, Jorge Peña Cifuentes y Luis Oscar Gardel, la optidad	vez que no fueron proporcionados los antecedentes que permitan acreditar que los contratos a honorarios	de San Pedro, incorpore la cláusula de inhabilidad de ingreso a la Administración Pública, al contrato de



CONTRALORÍA GENERAL: DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	administración presupuestaria y de	trabajadores que fueron	de sus contratos a honorarios	Aldo Morales Hernández,	señores Aldo Morales
	personal, el cual prescribe que "Las	observados y que aún	celebrados en el año 2014, a objeto de	Emmanuel Altamirano Valdivia,	Hernández, Emmanuel
	normas sobre inhabilidades e	continúan prestando servicios.	incorporar la cláusula de inhabilidad de	Jorge Peña Cifuentes y Luis	Altamirano Valdivia, Jorge Peña
	incompatibilidades administrativas		ingreso a la Administración Pública, o en	Oscar Gardel, fueron	Cifuentes y Luis Oscar Gardel,
	establecidas en los artículos 54, 55 y 56		su defecto con el contrato de trabajo	modificados a objeto de	antecedentes que deberán
	de la ley N° 18.575, Orgánica		vigente o la modificación de éste, que la	incorporar la cláusula de	mantenerse a disposición de
	Constitucional sobre Bases Generales de		contemple.	inhabilidad de ingreso a la	este Organismo Fiscalizador,
	la Administración del Estado, serán			Administración Pública, o en su	para ser examinados en una
	aplicables asimismo a los contratados a			defecto que el contrato a	próxima auditoría.
	honorarios, debiendo dejarse constancia			honorarios vigente o la	
	en los contratos respectivos de una			modificación de éste, la	
	cláusula que así lo disponga".			contemple.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de San Pedro de la Paz realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican, las que deberán ser acatadas en los términos que ahí se señalan.

En relación a las observaciones consignadas en el acápite II, numerales 4.1 y 4.2, del informe final N° 445, de 2015, relativas al incumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Educación, relacionados con servicios prestados no ocasionales y/o transitorios, y contratos a honorarios que comprenden funciones de la gestión interna municipal, se informa que esta Contraloría Regional, por ahora no se pronunciará al respecto, toda vez que la materia se encuentra en estudio por parte del Nivel Central, a propósito de reconsideraciones efectuadas por las Municipalidades de Tomé y Talcahuano, sobre el mismo tema.

Transcríbase al Secretario Municipal y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de San Pedro de La Paz.

Saluda atentamente a Ud.

JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO